

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo, cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo Mayor de S. M. me dice con fecha de ayer lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Habiendo fallecido en Epinay (Francia), a las doce y cincuenta y cinco minutos de la madrugada, S. M. el Rey D. Francisco de Asís María de Borbón, Augusto Abuelo del REY (Q. D. G.), S. M. la REINA Regente ha dispuesto que sus restos mortales se trasladen a España para ser depositados con la solemnidad y ceremonias correspondientes a su elevada jerarquía en el Panteón del Monasterio del Real Sitio del Escorial.

De orden de S. M. lo comunico a V. E. para su conocimiento y a fin de que se sirva dictar sus superiores órdenes a los respectivos Ministerios, relativas a que desde la llegada del Real Cadáver a Irún, que será el próximo domingo 20 del actual, a las doce y cuarenta minutos del día, hasta que se verifique su entrega en dicho Real Monasterio, se le hagan todos los honores correspondientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Palacio 18 de Abril de 1902.—P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta de ayer.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Decidido el Gobierno a llevar al terreno de los hechos la reforma de la contribución de Consumos, origen de agitación constante en toda España, y causa determinante, aunque no la única, del encarecimiento de los artículos de primera necesidad, encarga a V. S. invite al Municipio de esa capital y a los de todos aquellos pueblos cuyos Ayuntamientos administran directamente la contribución de Consumos, ó en los cuales se hace su

cobranza por medio de arriendos, para que le propongan los medios de transformar el impuesto ó de sustituirlo por otros orígenes de renta que, afectando de modo menos directo el precio de las subsistencias, hagan menos difícil la vida de las clases menesterosas.

Ese estudio podrá ser tanto más fácil cuanto que son ya muchas y muy luminosas las tentativas de transformación ó de sustitución que con análogo propósito se han hecho tanto en España como en el extranjero, mereciendo especial mención el proyecto que en 1883 formularon y sometieron a la deliberación del Congreso los gremios de Valencia.

Y no ha de ayudar poco a preparar la reforma recordar que hay ya en España 3.042 Municipios que cobran el impuesto por medio de conciertos gremiales, y 4.449 que lo han transformado en reparto vecinal, con cuyos ejemplos no parece empresa imposible la de encontrar fórmulas para la transformación del tributo en los 936 pueblos y 45 capitales donde los Consumos se recaudan por medio de la administración municipal ó del arriendo.

Con esto ya queda expresado que han de ser bases necesarias de todo proyecto de reforma que haya de responder a los propósitos del Gobierno:

1.º Que la cifra que hayan de producir los nuevos recursos ha de ser igual a la que hoy percibe el Tesoro de la Nación por la contribución de Consumos.

2.º Que los impuestos que hayan de exigirse en sustitución de aquéllos no han de presentar un simple aumento de las contribuciones directas, lo cual implicaría una repartición del gravamen que, por lo desigual, sería tan injusta como impracticable; y

3.º Que se estudien al propio tiempo las instituciones complementarias que habrán de crearse para que la transformación que se busca redunde en beneficio inmediato de los consumidores y no de los intermediarios, consecuencia que suele ir unida a la supresión de los impuestos indirectos.

Porque de nada serviría intentar tan importante reforma si la carestía actual había de mantenerse, y si, por carecer

los pueblos de alhóndigas, mercados bien organizados, depósitos mercantiles y Sociedades cooperativas, las confabulaciones de unos cuantos, manteniendo los monopolios y los abusos denunciados a diario, continuaban encareciendo las subsistencias y haciendo cada vez más angustiosa la vida de los obreros en las grandes ciudades.

Esta última observación es tanto más interesante cuanto que, según los datos que repetidamente se han publicado en la prensa y alegado en las Cámaras, la diferencia entre el precio de los artículos de primera necesidad en los centros de producción y el que por ellos paga el consumidor, sobre todo en los grandes centros de población, es tan considerable, que aun teniendo en cuenta los gastos de transporte, los derechos de entrada y la ganancia del intermediario, evidencia los defectos del sistema de abastos que se ha ido estableciendo en España.

Importa también a este propósito que V. S. invite a contribuir al esclarecimiento de la cuestión a las Sociedades Económicas de Amigos del País, Cámaras Agrícolas y de Comercio, Circulos de la Unión Mercantil, Juntas de la Unión Nacional y Sociedades obreras que han dedicado preferente atención a estos asuntos ó apelado a las iniciativas del Gobierno para corregir los males de la carestía y del monopolio.

Y como la urgencia de esta reforma no necesita encarecerse, porque la excesiva elevación en el precio de los artículos de consumo hace cada día más difícil y precaria la existencia de las clases menesterosas, conviene que la invitación que V. S. dirija a los Ayuntamientos y colectividades que quedan indicadas, haga constar, no sólo el interés con que el Gobierno reclama su cooperación, sino también la conveniencia de contestar a ella en breve plazo, a fin de que, al reunirse las Cortes en el próximo otoño, pueda aquél presentarles las medidas legislativas que resuelvan, hasta donde sea posible, cuestiones que tanto preocupan a la opinión pública y tan duro apremio imponen a las clases más necesitadas de la sociedad española.

De real orden lo digo a V. S. para su

conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1902.

MORET

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 1.º de Abril de 1902

Señores que asistieron: Pérez Royo, Hevia, Mediano, Cembrano, Camiña, Castillo (Vicepresidente) y Peláez y Urquina.

Abierta la sesión a las nueve en punto de la mañana bajo la Presidencia del Sr. D. José Peláez y Urquina, Vicepresidente de la Comisión provincial, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de soldados del actual reemplazo, obteniéndose el siguiente resultado:

Reemplazo de 1902

Alcalá de Henares

Núm. 1.—Manuel Márquez García.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario en el regimiento de María Cristina

4.—Manuel Antonio Quesada Guisasa.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario en el regimiento infantería del Príncipe.

5.—Félix Wenceslao Cuesta Andrés.—Pendiente.

7.—Arturo Gil Valero Blanco.—Talla: 1'530 mm. Excluido temporalmente.

8.—Fernando Hidalgo Hernández.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario en el batallón Cazadores de Llerena. Pendiente de presentación para ser tallado.

9.—Narciso Sánchez Díaz.—Pendiente. Reclámese certificación del hermano Marcelino que sirve en el regimiento infantería Guadalajara.

10.—Saturnino del Rey Paz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

11.—Roque Carlos Burrero Trillo.—Soldado por haber desistido de la alegación.

12.—Mariano Cirera Alonso.—Soldado por hallarse sirviendo en el regimiento infantería de Asturias.

13.—Zacarías Carlos Rodríguez Alonso.—Inútil. Excluido temporalmente.

14.—Inocente Blas Salvador Albañil.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

16.—Leonardo Esponig Narthus.—Soldado por no justificar su excepción.

17.—José Arroyo Palencia.—Pendiente.

18.—Ignacio Cecilio Jiménez García.—Talla: 1'440 mm. Excluido totalmente.

19.—Félix Zacarías Martínez Regidor.—Soldado por no justificar la excepción.

22.—Dionisio Casimiro Gómez Fernández.—Pendiente.

23.—Gaspar Jesús Escudero Bolla.—Excluido como segundo Teniente del regimiento caballería María Cristina.

24.—Ángel Gómez Moreno.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario en el regimiento infantería de Wad-Rás.

28.—Manuel Rosado Núñez.—Pendiente.

30.—Julián Timoteo Valdepeñas Piñet.—Pendiente.

31.—Ramón León Vicente San Antonio González.—Inútil. Excluido temporalmente.

34.—Francisco Romero Santos.—Inútil. Excluido temporalmente.

36.—Celestino Málaga Donoso.—Util condicional.

38.—Blas Nicolás Sánchez Ruiz.—Pendiente.

40.—Ignacio Juan Palacios Loeches.—Inútil. Excluido temporalmente.

41.—Luis Orgaz Yoldi.—Excluido por ser segundo Teniente del batallón Cazadores de Llerena.

44.—Baltasar Joaquín Bermejo Morán.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

45.—Gregorio Calleja Ochoa.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

46.—Eugenio Melchor Prieto González.—Talla: 1'535 mm. Excluido temporalmente.

47.—Ildefonso Antonio Cenzano Godoy.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario en el regimiento infantería Ceriñola.

49.—Pedro Paz Martínez Nuevo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

52.—Ramón Tomás Laguno González.—Excluido por ser Oficial de Administración Militar (Ordenación de Pagos de guerra).

54.—Mariano Blas Fraile Altés.—Pendiente.

56.—Canuto Miguel Bervis Rodrigo.—Pendiente.

57.—Juan Enrique Crispiniano Sáiz Vilela.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario en el batallón Cazadores de Madrid.

59.—Florencio Aradilla Menalza.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario en el regimiento caballería María Cristina.

61.—Enrique Ruiz Gutiérrez.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario en el batallón Cazadores de Arapiles.

62.—Julián Manuel Clemares Vilar.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

63.—Ángel Marcelino Domínguez Moreno.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

64.—Antonio Torregrosa Expósito.

—Excluido como comprendido en el caso octavo del art. 80 de la Ley. Reclámase certificación del Director del Penal de Alcalá.

68.—Trifón Dionisio Todó de la Paz.—Inútil. Excluido temporalmente.

72.—Cayo Timoteo del Campo Cuéllar.—Soldado por haber resultado útil.

Ajalvir

Núm. 1.—Ángel Bravo García.—Pendiente. Reclámase certificación del hermano José que sirve en el segundo regimiento montado Artillería de Montaña.

3.—Gregorio Méndez Barragán.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

5.—Cayetano Orche Hartado.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario en la Brigada obrera topográfica de Estado Mayor.

Algete

Núm. 3.—Eduardo Flores Moldes.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario en el regimiento infantería del Rey.

9.—Felipe Vega Barragán.—Inútil. Excluido totalmente por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 80 de la Ley.

Ambite

Núm. 2.—Francisco Megía Zafrá.—Pendiente.

3.—Luciano Santos García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

4.—Romualdo Corregidor Fernández.—Excluido totalmente por haber dado la talla de 1'498 mm.

5.—Francisco García Madrid.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

7.—Narciso Machón Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

8.—Vicente Machón Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

10.—Maximiano Mauzano y Mauzano.—Pendiente.

Anchuelo

Núm. 1.—Mariano Díaz Martínez.—Soldado por no justificar la excepción.

Barajas

Núm. 1.—Santiago Andrés Barragán.—Excluido totalmente por haber dado la talla de 1'460 mm.

10.—Aurelio García Tomé.—Inútil. Excluido temporalmente.

11.—Laureano Pérez López.—Util condicional.

12.—Cruz Sánchez Coronado.—Excluido temporalmente por haber dado la talla de 1'545 mm.

15.—Jesús Julián de Mesa.—Pendiente. Reclámase certificación del hermano Fausto Gregorio que sirve en el regimiento infantería Castilla.

Camarma de Esteruelas

Núm. 1.—Rufino Matías Vilches García.—Talla: 1'545 mm. Reconocido inútil. Excluido temporalmente.

2.—Eustaquio Jesús Orozco.—Soldado por haber resultado útil.

3.—Antonio López Vilela (conocido por Simón).—Soldado por haber desistido de su alegación.

Campo Real

Núm. 1.—Julián Martínez Bernabé.—Inútil. Excluido temporalmente.

3.—Pío Redondo Blanco.—Talla:

1'520 mm. Excluido temporalmente.

4.—Vicente de la Torre García.—Talla: 1'500 mm. Soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87 de la Ley.

6.—Victor Francisco Sánchez Sena Cebrián.—Util condicional.

7.—Vicente Bernabé Fernández.—Inútil. Excluido temporalmente.

8.—Rufino Guerra León.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

9.—Sebastián Fochs Sánchez.—Pendiente.

11.—Lucio Gordo Blanco.—Util condicional.

16.—Ignacio Sanz Guerra.—Soldado por haber resultado útil.

Canillas

Núm. 1.—Federico Gómez Cifuentes.—Inútil. Excluido temporalmente.

3.—José Aguado y Aguado.—Util condicional.

7.—Agustín Aguña Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

8.—Esteban Zahonero Martín.—Pendiente de talla.

12.—José Rodríguez Martínez.—Pendiente.

Cobeña

Núm. 2.—Julián Morales Cava.—Inútil. Excluido temporalmente.

3.—Gumersindo Chisver Izquierdo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

4.—Francisco Gil Peña.—Excluido totalmente por haber dado la talla de 1'480 mm.

Corpa

Núm. 1.—Eduvigis Pérez de la Dehesa.—Talla: 1'535 mm. Excluido temporalmente.

4.—Victoriano Eusebio Ayala.—Talla: 1'530 mm. Excluido temporalmente.

6.—Faustino Gregorio Sánchez Ayala.—Util condicional.

Daganzo

Núm. 3.—Cándido Alvarez Castro.—Talla: 1'532 mm. Excluido temporalmente.

Fuente el Saz

Núm. 3.—Valentín Alcobendas Arribas.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario en el batallón de Telégrafos.

Loeches

Núm. 5.—Isabelino Pérez López.—Pendiente.

6.—Manuel Arizmendi Merino.—Pendiente. Reclámase su presentación al Director de la Prisión Celular.

8.—Salustiano Sanz del Pozo.—Inútil. Excluido temporalmente.

Meco

Núm. 4.—Mariano Timoteo Alobera Barranco.—Pendiente de ampliación del expediente. Talla: 1'520 mm. Excluido temporalmente.

Mejorada del Campo

Núm. 1.—Gregorio Pampliega Adán.—Soldado por no justificar su excepción.

3.—Hilario Ortiz Adán.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

4.—Vicente García Ruiz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

9.—Florencio Villalba Bartolomé.—Soldado por haber desistido de la excepción.

Acto seguido la Comisión acordó: Informar al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra que procede acceder á lo solicitado por el mozo Juan Ernesto Thode y Erquea, núm. 240 del sorteo de 1901 por el distrito de Buenavista, que solicita la devolución de 1.500 pesetas consignadas para su redención, toda vez que se halla comprendido en la Real orden del Ministerio de la Guerra de 9 de Enero último.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó respectivamente á todos los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos etc., fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, los cuales identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Aprobar la adquisición de una báscula para el Tribunal facultativo, importante 85 pesetas, cuya misión se encomendó al Sr. Secretario de esta Comisión, en unión del Sr. Arquitecto primero.

Disponer que los pueblos de esta provincia que tenían que concurrir al juicio de exenciones y clasificación de soldados ante esta Comisión el día 7 del actual lo verifiquen el mencionado día, á las tres de la tarde, por reunirse la Excmo. Diputación provincial en sesión extraordinaria á las once de la mañana, insertando el oportuno anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para el debido conocimiento de los Ayuntamientos que deben asistir á dicho acto.

Se levantó la sesión.—El Presidente, José Peláez.—El Secretario, Camilo Pozzi.

389.—781.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

En cumplimiento del acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de 28 de Febrero último, la Comisión 7.^a (Consumos), en sesión de 31 del pasado ha acordado abrir amplia información pública, por espacio de quince días, para oír las observaciones que pudieran hacerla sobre la conveniencia de elevar el gravamen por Consumos en las siguientes:

Especies

Anades, gallinas, gallos, gansos, patos, pollos y demás aves caseras y silvestres.
Perdices, conejos y liebres.
Aves trufadas.
Capones.
Codornices, palomas, palominos, jichones y otras aves similares en tamaño.
Faisanes.
Pavos, gallipavos y gallinas de Guinea.
Sebos en rama ó fundidos.
Ajenjo, bitter, vermouth (licores ó rastañas de).

Licores no especificados y alcoholes y aguardientes hasta 80 grados centésimales.

Idem de superior graduación.

Carbonilla, residuos de carbón de cok, ciscos, herraj, hulla menuda y galleta.

Uvas para vino.

Y conformedose el Excmo. Sr. Alcalde, por decreto fecha de hoy, con tal acuerdo, se pone en conocimiento del público, haciéndole saber que en el precitado plazo de quince días se admitirán en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento las reclamaciones que se presenten contra estos particulares, que deberán ser extendidas en papel del sello 11.º

Madrid 8 de Abril de 1902. = Francisco Ruano.

388.—751.

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Enrique Cebrián Hernández proyecta ampliar con una nueva nave de pilas el lavadero de su propiedad establecido en la casa núm. 74 de la calle de Embajadores.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha ampliación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el día de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 17 de Abril de 1902. = El Secretario, Francisco Ruano.

394.—980.

Aranjuez

D. José María García Prieto, Abogado y Secretario del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez.

Certifico: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 109 de la vigente ley Municipal el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el presente mes y aprobados por la primera Corporación citada es como sigue:

ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO

Sesión de 2 de Marzo de 1902

Sesión extraordinaria de clasificación de mozos pertenecientes al reemplazo corriente.

Día 5

Extraordinaria de revisión de exenciones alegadas por mozos de reemplazos anteriores.

Día 7

1.º Aprobar el acta de la anterior sesión ordinaria.

2.º Habiéndose presentado á tomar posesión el Concejal electo D. Rafael Almazán, se le designa el lugar que como tal le corresponde por el número de votos obtenidos.

3.º Que D. Rafael Almazán, Concejal electo, pertenezca á la Comisión permanente de Obras.

4.º Proceder á renovar la póliza de seguro contra incendios de la casa calle del Capitán, número 8, propiedad del Ayuntamiento, con la Compañía de seguros «La Unión y el Fénix Español», y que la póliza se extienda á nombre del Ayuntamiento.

5.º Autorizar á la Comisión perma-

nente de Póliza para que designe el paso de la carretera de Madrid á Cádiz que ha de adoquinarse, y que el gasto de esta obra se satisfaga con cargo al actual presupuesto.

6.º Aprobar en todas sus partes la distribución de fondos proyectada por Contaduría para los gastos que puedan originarse en el presente mes.

7.º Que se hagan las oportunas invitaciones á las entidades de esta población para que asistan á la función religiosa en el Domingo de Ramos, y que se adquirieran las palmas necesarias, satisfaciéndose su importe con cargo al actual presupuesto ordinario.

8.º Aprobar lista de jornales devengados por obreros empleados en la reparación de las calles de esta población y que su importe se satisfaga con cargo al actual presupuesto ordinario.

9.º Aprobar en todas sus partes listas de jornales devengados por obreros empleados en reparaciones del edificio municipal denominado Palacio de Medicina, y que su importe se satisfaga con cargo al actual presupuesto.

10.º Aprobar listas de jornales devengados por obreros empleados en la reparación de calles de la población durante los días del 1.º al 6 del corriente mes, ambos inclusive, y que su importe se satisfaga con cargo al actual presupuesto de gastos.

11.º Aprobar lista de jornales devengados por obreros empleados en la reparación del camino del Matadero durante los tres últimos días del mes de Febrero último, y que se satisfaga su importe con cargo al actual presupuesto.

12.º Aprobar cuenta presentada por la Sra. Viuda de Puerta relativa á socorros en especies facilitados á vecinos pobres de esta población y que se satisfaga su importe con cargo al actual presupuesto.

13.º Aprobar cuenta presentada por el vecino D. José Fernández Cadenas, relativa al servicio de coches para conducir á Ocaña una Comisión para asuntos relacionados con la toma de posesión de la finca «El Algibe», y que se satisfaga con cargo al actual presupuesto.

14.º Socorrer á vecinos pobres de esta localidad, atendiendo así á las más perentorias necesidades, con socorros en metálico y en especies comestibles.

15.º Incluir en el padrón de Beneficencia para el disfrute gratuito de medicamentos y asistencia facultativa á vecinos pobres de esta localidad que lo tienen solicitado.

16.º No habiéndose presentado ningún licitador en la primera subasta para las obras de reparación de la alcantarilla del Arca de Herradores, se autoriza á la Comisión permanente de Obras para que, en vista del nuevo presupuesto que formule el Sr. Inspector de Obras, se reforme el pliego de condiciones y se someta á la aprobación del Ayuntamiento para el señalamiento del día que ha de tener lugar la subasta.

17.º Aprobar el extracto de sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Febrero último y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

18.º Abonar á los vecinos D. Manuel Rodríguez y D. Eusebio Jiménez el importe de las cantidades devengadas por

los cajones ocupados por la Administración de pesos y medidas durante el año de 1901, en que ambos señores fueron arrendatarios, y autorizar este pago con cargo al presupuesto ordinario corriente.

19.º Abrir un concurso hasta el día 12 de los corrientes para presentación de proposiciones, sin fijación de precio, para proceder á la extracción de los barros de las calles públicas de esta población, anunciándose por edictos al público en los sitios de costumbre.

20.º Citar nuevamente á la Comisión permanente de Hacienda para que emita dictamen en la instancia presentada por los comerciantes solicitando se les abone las cantidades de existencias de géneros pagados durante la administración municipal de Consumos.

21.º Nombrar una Comisión que proceda á la tasación de los daños causados por la última inundación del río Tajo y que sea formada por individuos no perjudicados y ajenos á la Corporación, y que los gastos que se les originen sean de cuenta del Ayuntamiento, interesando del Excmo. Sr. Gobernador civil ordene a presencia de un ingeniero que practique la oportuna tasación.

22.º Que se comunique á la Comisión del distrito de la Cruz Roja y al Jefe de la Guardia civil un voto de gracias por su comportamiento y cooperación en los salvamentos realizados en los días 28 de Febrero y 1.º y 2.º de Marzo y que se pongan estos hechos en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

23.º Aprobar cuentas presentadas de los víveres facilitados para los aislados de Algodor, y á cada uno de los tres obreros que auxiliaron á las familias aisladas, se les abone 15 pesetas en concepto de jornal y que estos gastos se satisfagan con cargo al actual presupuesto.

Día 12

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Aprobar la propuesta del Sr. Alcalde procediendo á adoquinar varios pasos en calles de esta población, ejecutándose las obras necesarias al precio de 19 pesetas cada metro, satisfaciéndose con cargo al actual presupuesto.

3.º Adjudicar la extracción de barros de la población al vecino de ésta, D. Francisco Parla, por ser la proposición presentada más ventajosa, y que el gasto se satisfaga con cargo al actual presupuesto.

4.º Aprobar lista de materiales suministrados para la reparación de calles de esta población durante la semana del 8 al 9 del corriente, y que su importe se satisfaga con cargo al actual presupuesto.

5.º Aprobar nota de materiales invertidos en la reparación de la casa propiedad del Ayuntamiento llamada de Pontejos, y que dicha cuenta se satisfaga con cargo al actual presupuesto.

6.º Aprobar lista de jornales devengados por obreros empleados en el arreglo y recomposición de las calles de esta población durante la semana del 8 al 9 del corriente mes, y que su importe se satisfaga con cargo al actual presupuesto.

7.º Aprobar lista de jornales devengados por obreros empleados durante la semana del 8 al 9 del corriente mes en la reparación de la casa de Pontejos, y

que su importe se satisfaga con cargo al actual presupuesto.

8.º Declarar improcedente el reconocimiento de crédito á favor de los comerciantes Sres. Muñoz, Lafuente y Esteban y Sra. Viuda de Ruerta, y no haber lugar á practicar liquidación alguna, y que esta resolución se comunique en forma á los interesados.

9.º Que sea requerido en forma el empleado D. Manuel González Sabio para que el día de mañana se presente en estas oficinas á prestar servicios, y si dejase de concurrir, se le declare cesante en su empleo, sin que de este asunto vuelva á conocer el Ayuntamiento, á cuyo efecto se autoriza ampliamente al Sr. Alcalde.

10.º Que se eleve á conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia el expediente por reintegro del importe de cédulas personales correspondientes al año de 1897 á 98, y que sea entregado en las oficinas del Gobierno civil por un dependiente de la Autoridad, cuyos gastos de viaje se satisfarán con cargo al actual presupuesto.

11.º Incluir en el padrón de Beneficencia, para el disfrute gratuito de medicamentos y asistencia facultativa, en caso de necesidad, á vecinos pobres de esta localidad.

12.º Hacer en el amillaramiento la modificación del nombre del contribuyente de fincas rústicas de esta población, que vienen figurando en la actualidad á nombre de Herederos de Casilda García, que fué adquirida por información posesoria por D. Emilio Díaz Calderón, y que se expida la oportuna certificación de este acuerdo para que pueda convertirse en aprobación preventiva en el Registro de la Propiedad de Chinchón.

13.º Proceder por votación á nombrar otro Sr. Concejal que desempeñe las funciones de Síndico de este Ayuntamiento, y hecho así, resultó elegido el Concejal D. Pedro Caro por mayoría de votos.

Día 21

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Ejecutar por administración directa y al precio de 19 pesetas por metro cuadrado obras de adoquinado en pasos de la carretera de Andalucía, y que el importe de este gasto se satisfaga con cargo al actual presupuesto.

3.º Proceder por administración á la compra de 100 metros cúbicos de piedra silicea con destino á la calle de San Antonio y al precio de cuatro pesetas 50 céntimos cada metro cúbico, incluyendo en este precio el transporte, y autorizándose su pago con cargo al actual presupuesto.

4.º Proceder al machaqueo de aquella piedra al precio de una peseta 12 céntimos cada metro cúbico, y que su importe se satisfaga con cargo al actual presupuesto.

5.º Que el Sr. Alcalde-Presidente, acompañado de todos ó algunos de los Concejales que forman la Comisión de abastecimiento de aguas, formen una Comisión especial para tratar con otra del Ayuntamiento de Ocaña asuntos concernientes al alumbramiento de aguas de los manantiales de la finca «El Algibe», y que los gastos que con este motivo se originen se satisfagan con cargo al actual presupuesto ordinario.

6.º Proceder con urgencia á la adqui-

sición, por compra directa, de una gorra de uniforme para los alguaciles, serenos y barrenderos, cuyo gasto se satisfará con cargo al presupuesto ordinario.

7.º Conceder los socorros acostumbrados á vecinos pobres de esta población para que atiendan á su precaria situación y lactancia de sus hijos.

8.º Incluir en el padrón de Beneficencia municipal á vecinos pobres de esta localidad para su disfrute gratuito de medicamentos y asistencia facultativa.

9.º Que se haga la oportuna variación en el amillaramiento de la finca que actualmente figura á nombre de doña Matilde Gómez Trigo, rebajando á dicha señora el líquido imponible que por dicha finca tiene asignado, poniéndose á nombre de D. Eusebio Gómez Trigo y Castejón, actual poseedor por expediente de información posesoria ante este Juzgado municipal, y que se le expida la oportuna certificación de este acuerdo al interesado.

10. Que se modifique en el amillaramiento el cambio de nombre de finca sita en la calle del Gobernador, número 27, que venía figurando á favor de doña Matilde Gómez Trigo, rebajándola el líquido imponible que tiene asignado, cargándolo al actual poseedor doña Eulogia Gómez Trigo y Castejón por expediente de información posesoria practicado por el Juzgado municipal, y que se expida la oportuna certificación de este acuerdo al interesado.

11. Aprobar lista de jornales empleados en obras de reparación de calles de esta población y limpieza de alcantarillas durante los días del 10 al 12 del corriente mes, y que su importe se pague con cargo al actual presupuesto ordinario.

12. Aprobar cuenta de jornales empleados en la limpieza y recomposición de alcantarillas durante los días 13 al 15 del corriente mes, y que su importe se satisfaga con cargo al actual presupuesto ordinario, y asimismo se aprueba la nota de materiales invertidos en esta recomposición.

13. Aprobar lista de jornales empleados por obreros empleados en la recomposición de alcantarillas durante los días 16 y 18 del corriente mes, y que aquella cuenta se satisfaga con cargo al actual presupuesto.

14. Aprobar cuenta de jornales devengados en obras de reparación de la casa llamada de Pontejos, perteneciente á este Ayuntamiento y durante la semana del 10 al 16 del corriente, y que el importe de esta cuenta se satisfaga con cargo al presupuesto ordinario corriente.

15. Aprobar íntegramente el pliego de condiciones formulado por la Comisión permanente de obras para las que hay que efectuar por subasta las que son necesarias practicar en la alcantarilla desde la plaza del Cuartel al Arca de Herradores, y que se anuncie al público la subasta para el día 7 del próximo Abril en los sitios públicos de esta población, remitiendo un ejemplar al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

16. Aprobar íntegramente la instancia presentada por el vecino Manuel Alonso ofreciendo traer una ternera vacunífera para que puedan vacunarse los incluidos en Beneficencia municipal, que

la vacunación se verifique por los Médicos titulares, y que el importe de este servicio se satisfaga con cargo al actual presupuesto.

Día 26

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Vista y fallo de los expedientes incoados á virtud de las exenciones presentadas por mozos del reemplazo corriente para eximirse del servicio militar.

3.º Que al acto del Juicio de revisión de exenciones ante la Comisión mixta, que ha de tener lugar el 4 de Abril y 13 de Mayo próximos, asista el Secretario de la Corporación, llevando la representación del Regidor Sindico y la del Ayuntamiento, y que los gastos de viaje se le satisfagan con cargo al actual presupuesto.

4.º Que se forme por Secretaría relación de los mozos y padres ó hermanos que tienen la obligación de concurrir al juicio de exenciones ante la Comisión mixta y que se abone á cada uno la cantidad de 5 pesetas, y que este gasto se satisfaga con cargo al actual presupuesto.

5.º Proceder á entregar á cada señor Concejal una medalla de las mandadas confeccionar para distintivo de su cargo y se obste en actos oficiales. Entregar asimismo al Secretario de la Corporación una medalla igual á las, anteriores y con el mismo fin.

6.º Proceder á la recomposición provisional del puente llamado de Francisquete, y que se consigne en el presupuesto para el próximo año cantidad suficiente para que se construya de obra de fábrica de ladrillo ó de hierro.

7.º Que informe el Inspector veterinario cuanto se le ofrezca sobre la conveniencia de sellar las carnes de reses sacrificadas en el Matadero público con un sello de cauchut ó utilizando el sello de hierro á fuego, y que del informe se dé nuevamente cuenta en sesión para resolver lo procedente.

8.º Que se invite al Administrador del Patrimonio para que autorice la realización del servicio de dotación de aguas para las fuentes públicas por un empleado municipal, sin intervención de ningún otro, á fin de obtener la mayor regularización posible en las dotaciones de aguas para las fuentes públicas.

La Junta municipal no ha celebrado este mes sesión alguna.

Y para que así conste y obre los oportunos efectos y su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente que, visada por el Sr. Alcalde, firmo en Aranjuez á 31 de Marzo de 1902.—V.º B.º=P. Montero.—José García Prieto.

392.—889.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

El Agente ejecutivo de la zona de esta capital, D. Emilio Molina, en uso de las atribuciones que le concede el art. 18 de la Instrucción vigente, ha nombrado Auxiliar á sus órdenes á D. Gabriel Marcel y Navarro.

Lo que se hace saber para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de la zona quinta.

Madrid 17 de Marzo de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

395.—999.

El Agente ejecutivo de la zona de San Lorenzo del Escorial, D. Antonio Caró, en uso de las atribuciones que le concede el art. 18 de la Instrucción vigente, ha nombrado Auxiliar á sus órdenes á don Isidro Tordesillas y Gálvez.

Lo que se hace saber para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de los pueblos comprendidos en la zona indicada.

Madrid 7 de Abril de 1902.—Emilio Gutiérrez Gamero.

395.—1.000.

El Agente ejecutivo de la zona tercera de esta capital, D. Alberto Domínguez, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 18 de la Instrucción vigente, ha nombrado Auxiliar á sus órdenes á D. Enrique María Faquinet y Cantos.

Lo que se hace saber para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de la zona tercera.

Madrid 21 de Marzo de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

395.—1.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito señalado con los números 294.063 de entrada y 55.825 de registro, constituido en la Caja general de Depósitos en 12 de Junio de 1901 á nombre y como de la propiedad de don Vidal Moyano Osorio, para responder á la subasta de acopios para conservación de la carretera de Cuesta de Castilleja á Badajoz, y á disposición de la Dirección general de Obras públicas, estando dicho depósito constituido en metálico, importante 550 pesetas, esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 29 de Marzo de 1902.—El Director general, J. R. de Oya.

395.—998.

Providencias judiciales

Juzgados militares

SEVILLA

D. José Galtier y Pley, primer Teniente de infantería con destino en el regimiento de Granada, número 34, y Juez instructor del expediente que se sigue en averiguación del paradero del soldado que fué del batallón expedicionario á Filipinas, número 8, Eloy Espino Parrilla, que quedó prisionero en aquel Archipiélago.

Por el presente edicto cita, llama y emplaza á José Hernández Rivera y Francisco Pérez Castro, cabo y soldado respectivamente, licenciados del mismo batallón, que á su regreso de Filipinas fijaron su residencia en Madrid, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezcan ante la Autoridad

local del punto en que se encuentren manifestando su domicilio, y á cuya Autoridad ruego me dé inmediato conocimiento con el fin de que puedan prestar declaración en el citado expediente, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Sevilla á 10 de Abril de 1902.—José Galtier.

394.—973.

ZARAGOZA

D. Antonio Gini Giral, segundo Teniente del regimiento de infantería Gerona, núm. 22, y Juez instructor nombrado para instruir el expediente con motivo de la desaparición del soldado perteneciente al primer batallón del regimiento antes citado, Arturo Clavería Macías.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Arturo Clavería Macías, soldado que fué del primer batallón expedicionario del regimiento de infantería Gerona, núm. 22, natural de Madrid, hijo de Pedro y Agueda, soltero, de oficio albañil, de veinticuatro años de edad, su estatura 1'700 milímetros, sus señas pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la Autoridad judicial del pueblo donde resida para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por desaparición se le instruye; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Arturo Clavería Macías, y en caso de ser habido lo manifiesten á este Juzgado militar, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Zaragoza á los ocho días del mes de Abril de 1902.—Antonio Gini.

394.—975.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta corte, dictada en 8 de Febrero último en el sumario que se instruye por muerte de Lucio Villalba Martín, se cita á la esposa, padres y demás parientes del finado para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles declaración y hacerles saber el derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 16 de Abril de 1902.—V.º B.º =Gullón.—El Escribano, Javier de Burgos.

394.—994.

BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eugenio Cuadrado de Mingo, de unos diez y ocho años de edad, que estuvo de aprendiz de relojero en el establecimiento de D. Eugenio Rojas López en la calle del Clavel, núm. 6, y cuyas demás circunstancias, domicilio y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que se le instruye por hurto de relojes al expresado don Eugenio Rojas; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, rubio, ojos azules, color bueno, sin ninguna seña particular visible, estando mal vestido y llevando blusa, facultando al Sr. Juez á cuya disposición se ponga para ratificar la prisión en término habitual, mediante á estar decretada su comunicación, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes en la Cárcel Celular.

Madrid 15 de Abril de 1902.— Manuel del Valle.— El Escribano, Antero Martín Insausti.

393.—948.

CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Centro de esta corte, dictada en el día de hoy en la ejecutoria referente á la causa seguida contra Ana López Pérez y otros, por el delito de hurto, se sacan á la venta por segunda vez en pública subasta, por no haber habido licitadores en la primera, y con la rebaja del 25 por 100 del importe de la tasación, por término de ocho días, los efectos siguientes:

Un par de pendientes de oro y diamantes, otro ídem falso, un refajo de punto en colores, un corsé, una enagua y una chaqueta de seda usada, todo ello en la cantidad de 165 pesetas, rebajado ya el 25 por 100 del precio de la tasación, para cuyo acto se ha señalado el día 30 del actual, á las dos de su tarde, y tendrá lugar en el local de dicho Juzgado, calle del General Castaños, núm. 1; previniéndose á los licitadores que los indicados efectos se encuentran de manifiesto en la Escribanía, donde podrán examinarlos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid 12 de Abril de 1902.—V.º B.º— Ruiz.— El Actuario, José M. Tosca.

394.—991.

CONGRESO

D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia del distrito del Congreso en Madrid.

Por el presente hago saber: Que en el expediente promovido por doña María Perea Robledo, sobre declaración de ausencia de su marido D. Ignacio Martín Sandoval, se ha dictado el auto que dice así:

Auto.—En la villa de Madrid á 2 de Abril de 1902. El Sr. D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia del distrito del Congreso, visto este expediente promovido por doña María Perea Robledo sobre declaración de ausencia de su marido D. Ignacio Martín Sandoval;

Resultando que el Procurador D. Bernabé Palacios, á nombre de María Perea Robledo, declarada pobre en sentido legal, solicitó la declaración de ausencia de su marido D. Ignacio Martín Sandoval, con todas las consecuencias que esta declaración lleva consigo, por hacer doce años que no tenía noticia alguna del mismo ni se sabía su paradero, presentando después relación de los bienes conforme al artículo 2.032 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Resultando que con citación del señor Fiscal declararon tres testigos ser cierta la ausencia y el ignorado paradero del Ignacio Martín y que tenía dos hijos legítimos llamados Lucio y Rosario;

Resultando que publicados edictos en los periódicos oficiales llamando al ausente y á los que se creyeran con derecho á la administración de sus bienes para que en el término legal comparecieran ante este Juzgado á hacer uso de su derecho, y repetidos los anuncios transcurrió el término legal sin que se presentara persona alguna;

Resultando que comunicado el expediente al Sr. Fiscal emitió dictamen opinando que se hiciera la declaración de ausencia y se entregara la administración de los bienes á doña María Perea;

Considerando que habiéndose acreditado la ausencia é ignorado paradero de D. Ignacio Martín Sandoval por más de doce años, procede hacer la declaración y conferir la administración de sus bienes á su conyuge doña María Perea, artículos 184, 185 y 187 en relación con el 220 del Código civil,

Su Señoría, por ante mí el Escribano, dijo:

Que debía declarar y declara la ausencia de D. Ignacio Martín Sandoval, cuya declaración no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales, se confiere la administración de los bienes del ausente á su conyuge doña María Perea Robledo, pudiendo ésta disponer libremente de los bienes de cualquiera clase que le pertenezcan, y publíquese este auto en la *Gaceta de Madrid*, *BOLETIN OFICIAL* y *Diario Oficial de Avisos* de esta corte.

Lo manda y firma Su Señoría. Doy fe. — José García Romero. — Ante mí, por habilitación, Diego Sánchez.

Y á fin de que tenga lugar la publicación del auto inserto en los periódicos oficiales de esta provincia, según está acordado, se expide el presente en Madrid á 7 de Abril de 1902.— José García Romero.— Eoequetel Arizmendi.

394.—992.

HOSPITAL

D. Rafael Molina Fernández, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á

Juan López, cuyas demás circunstancias se ignoran, que se dedica á mozo de cuerda y ha vivido con Gabriel Alarcón en la calle del Ave María, núm. 41, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa contra él y el Gabriel por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid 12 de Abril de 1902.— Rafael Molina.— El Escribano, por mi compañero Coronas, Pedro Martín Insausti.

393.—988.

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Gregoria Fernández Barrera y Antonio López Rodríguez, cuyo paradero se ignora, para que el día 12 de Mayo próximo, á las diez horas, comparezcan ante esta Audiencia, sita Esgrima, número 7, principal, á celebrar un juicio de faltas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente en Madrid á 15 de Abril de 1902.—V.º B.º— Alonso Colmenares.— El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

394.—993.

ALCALA DE HENARES

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez interino del partido en la causa que se sigue en este Juzgado por lesiones que en 17 de Octubre último se causó Fausta Ballenzo, en término de cinco días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparecerá en la Sala audiencia de este Juzgado para que tenga lugar la práctica de una diligencia judicial acordada en la causa de referencia; prevenida de que, si no comparece, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 12 de Abril de 1902.—V.º B.º— El Juez instructor interino, Gregorio Azaña.— El Actuario, Juan Fernández Ballesteros.

393.—949.

BARCELONA

En virtud de providencia acordada en este día por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Norte, en causa por falsedad y estafa, contra Miguel Vellido Rodríguez, se cita á D. Antonio Sánchez, Gerente de «El Fomento Nacional», á fin de que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en el *BOLETIN OFICIAL* de Madrid, comparezca, durante las horas de diez á trece, en su Sala audiencia, establecida en el Palacio de Justicia, situado en el paseo de San Juan, de esta ciudad, con el objeto de declarar; advirtiéndole la obligación de comparecer por virtud de este llamamiento,

bajo la multa de 10 pesetas con que se le comina.

Barcelona 9 de Abril de 1902.— El Escribano, Recaredo S.

394.—972.

NAVALCARNERO

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de Navalcarnero y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias de causa instruida en este Juzgado por disparo de arma de fuego contra Baldomero del Real, de esta vecindad, y otro, se sacan á la venta en pública subasta por segunda vez, y con rebaja del 25 por 100 de su tasación, bienes embargados al Baldomero, á saber:

VALOR líquido rebajado al 25 por 100

Ptas. Cts.

Fincas situadas en término de esta villa de Navalcarnero

1.ª Villa aragonesa á la Pradera quemada, de cabida de 1.200 cepas y cabecera de tierra, comprendiendo todo tres fanegas: linda Oriente Gregoria Serrano, Mediodía Manuel Muñoz, Poniente Bernardo Ollas y Norte el arroyo; su valor 750 pesetas.. 750

2.ª Y otra villa tinta al sitio de Manzolo, de tres aranzadas: linda Oriente, Poniente y Norte Pablo González y Mediodía Juan Serrano; su valor 757 pesetas 50 céntimos..... 757 50

TOTAL..... 1.507 50

El remate tendrá lugar el día 29 del mes de Abril próximo y hora de las diez de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, no admitiéndose posturas que dejen de cubrir las dos terceras partes del valor con que figuran, y los licitadores consignarán previamente en la Mesa del mismo el 10 por 100 de aquél para optar á la subasta.

Dado en Navalcarnero á 29 de Marzo de 1902.— Eladio Arnáiz.— Por mandado de S. S., Licenciado Ramón Puertas.

392.—915.

CHINCHON

D. José Gayo y Vilches, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ricardo Sánchez Miranda, hijo de Pedro y Mercedes, de treinta y siete años de edad, soltero, cesante, natural y vecino de Madrid, con domicilio en la Costanilla de Capuchinos, número 5, cuyo actual paradero se ignora, siendo de presumir se encuentre en su domicilio ó en Sevilla, para que en el término de diez días, desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Sevilla, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado con objeto de ser reducido á prisión en causa que se le sigue por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los efectos expresados.

Dado en Chinchón á 10 de Abril de 1902.
—José Gayo.—El Escribano, Juan Escanellas.

392.—916.

HERVAS

D. Félix Carrasco y López, Juez de instrucción de la villa y partido de Hervás.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Rafael Sánchez Mauricio, casado, natural de Monleras, vecino de Valdefuentes, de cuarenta y tres años de edad, y sabe leer y escribir, y Pablo Gómez Hernández, natural y vecino de Valdefuentes, de veintiséis años de edad, soltero, jornalero y con instrucción, cuyas actuales residencias se ignoran, sabiéndose sólo que el primero está en Madrid en uno de sus hospitales, sin que se pueda precisar el que sea, para que en el término de quinto día desde la publicación de la presente comparezcan en la Sala audien. cia de este Juzgado con el fin de recibirles declaración de inquirir en el sumario que contra los mismos se instruye por hurto de seis cerdos pertenecientes á Gregorio Moreno Alonso; bajo apercibimiento de que, en otro caso, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Dada en Hervás á 7 de Abril de 1902.
—Félix Navarro y López.—D. S. O., Martín Díez.

392.—917.

Consejo de Estado

Tribunal
de lo Contencioso-administrativo

SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal

D. Joaquín Adsuar y Moreno, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 17 de Diciembre de 1901, por la que se nombra á D. Ricardo Sadaba Ayudante de la Escuela de Artes é Industrias de esta corte y se deja fuera de concurso al demandante.

D. Jerónimo Carbajosa Gamazo, representante de la Sociedad «Habana Electricity Railway Company», contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 3 de Octubre de 1901, sobre reclamación de un crédito de pesos 19.498'60 de Duda amortizable reconocido á favor de la Sociedad «Ferrocarril Urbano y Omnibus de la Habana.»

La casa armadora de buques de la Habana «Sobrinos de Herrera», contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 25 de Octubre de 1901, sobre pago de intereses por la cantidad que se les adeudaba con motivo de haber mandado echar á pique el Gobernador general de Puerto Rico el vapor «Manuela.»

D. Francisco Balaguer Navarro, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 1.º de Enero de 1902, sobre nombramiento de Oficial tercero de la Secretaría general de la Universidad Central á D. Alfonso Lara y Mena.

D. Manuel García Olano, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 24 de Octubre de 1901, sobre derecho á pensión del Te-

soro por haberla solicitado su difunta madre doña Guadalupe Olano Silva.

D. Pedro Rodríguez Pérez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 3 de Enero de 1902, sobre suministro de carne para los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid.

D. Felipe Alonso y Alonso, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras pública en 27 de Noviembre de 1901, sobre deslinde de vías pecuarias del término municipal de Tituloia (Madrid.)

Doña Jacoba Garoz y Contreras, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 21 de Noviembre de 1901, sobre declaración de derechos pasivos.

D. José María Cremades y otros, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 26 de Diciembre de 1901, sobre ocultación de riqueza de la casa números 19 y 21 de la calle del Arenal de esta corte.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 15 de Abril de 1902.—El Secretario mayor, González Tamayo.

393.—936.

Hospital Militar de Madrid

Necesitándose adquirir en este Hospital, durante el mes de Mayo próximo, los viveres y artículos que á continuación se expresan, en las cantidades que exijan las necesidades del servicio, las personas que deseen suministrar alguno ó todos presentarán sus proposiciones por escrito en la Comisaría de guerra Intervención de dicho Establecimiento, acompañando muestras de los artículos cuyo abastecimiento ofrezcan, el día 30 del actual, á las diez de la mañana.

La forma de las entregas y condiciones que deben reunir los artículos serán los que se expresan en el pliego redactado al efecto y que se halla de manifiesto en esta Comisaría, todos los días no feriados, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Artículos objeto del concurso

PRIMER GRUPO

Aceite mineral.

Idem vegetal de primera.

Arroz de segunda.

Azúcar.

Café.

Cervezas.

Chocolate.

Garbanzos.

Legía.

Huevos.

Jabón común.

Manteca.

Pasta para sopa.

Patatas.

Tocino.

Velas de esperma.

Vino común.

Vino generoso.

SEGUNDO GRUPO

Azucarillos.

Bizcochos.

Carne de vaca.

Chuletas de ternera.

Gallinas.

Jamón.

Leche de cabras.

Merluza.

Riñones.

Queso.

Sesadas.

Pollos.

Ternera.

Carabanchel Bajo 14 de Abril de 1902.

—El Comisario de guerra, Juan Díez Sotillos.

395.—2.

Comisaría de guerra de Vicálvaro

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Petróleo, carbón vegetal y esparto.

Las personas que deseen enajenar alguno de los artículos de que se trata presentarán sus proposiciones á las diez y media de la mañana del día 14 de Mayo en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

A las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Vicálvaro 15 de Abril de 1902.—El Comisario de guerra, Pascual Aguado.

395.—3.

Se necesitan para el consumo de esta

Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Harina, cebada, paja y avena.

Las personas que deseen enajenar alguno de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las diez y media de la mañana del día 14 de Mayo en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

A las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Vicálvaro 15 de Abril de 1902.—El Comisario de guerra, Pascual Aguado.

395.—4.

SAN ANDRÉS

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Habiéndose extraviado la acción número trece que figura en esta Sociedad á nombre de doña Ana María y doña María de las Angustias Méndez y Fernández, se inserta el presente anuncio, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 11 del Reglamento; previniendo que si pasados treinta días no se presenta reclamación se expedirá lamina por duplicado.

Madrid 18 de Abril de 1902.—El Presidente, Manuel María Llorente.

23.—P.

Agencia ejecutiva de la Zona de Getafe

D. Máximo Garrote López, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1899 á 1900, se sacan á pública primera subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION — Posetas Céntis.
360	D. Fructuoso Aguado Fuenlabrada.—Tierra en el camino de bierro, en Ventosa, que hace tres picos, de caber nueve celemines: linda P. D. Ramón Arellano, M. Hermenegildo Cifuentes, P. camino de hierro y N. no consta.....	180
366	D. Pedro Alonso Marin.—Tierra en el Bercial, de tres fanegas: linda O. camino de Getafe á Carabanchel, M. Manuel Alonso, P. Julián Perate y N. Jerónimo Muñoz.....	500
388	D. Juan Fernández Jiménez (Madrid).—Tierra en la vereda del cerro de los Angeles, de nueve celemines: linda N. Crispulo Muñoz, E. Francisco Vergara y otros, M. de Luis Domingo Vila y O. Juan Benavente Marués.....	160
427	D. Gabriel Mirete (Madrid).—Tierra en Alcorate, de seis celemines y 32 estadales, que linda O. otra de herederos de Julián Perate, M. camino de la Torre, P. otra de herederos de Juan de Francisco y N. otra de D. Juan Benavente.....	140
428	Doña Romualda Montenegro (testamentaria), Madrid.—Tierra en Ventosa, de dos fanegas, que linda O. el Vallecáno, N. Juan Cifuentes, P. camino á Getafe; no consta el otro lindero.	400
488	D. Venancio Illescas.—Tierra en Cantarranas, de una fanega y seis celemines: linda N. herederos de Balbino Delayto, E. Cipriano Gómez, S. el mismo y O. Eusebio Martín.....	300
46	D. Miguel Aguado (Murcia).—Tierra en el charco de la Campana, de caber cinco fanegas: linda N. herederos de José Morales, E. los de Santiago Herrero, S. los Jesares y O. herederos de Prudencia Benavente.....	300
»	Otra en los Oteros, de una fanega y seis celemines: linda N. y O. con herederos de Gregorio Butragueño. E. doña Lorenza Cifuentes y S. Zacarías Fernández.....	180

La subasta se efectuará en la Casa-Ayuntamiento de esta localidad el día 21 de Abril de 1902, á las diez de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el Boletín oficial según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Getafe á 18 de Marzo de 1902.—El Agente ejecutivo, Máximo Garrote.

384.—560.

Escuela tipolitográfica del Hospicio.—Fuencarral, 84.